

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de mayo de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/048/2020.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chichinos
11:13 ho

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, V, VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 5; y se reforma el artículo 16 de la Ley de Protección contra la Exposición del Humo del Tabaco del Estado de Oaxaca, para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



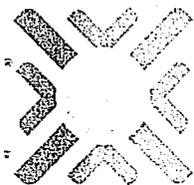
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de mayo de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/047/2020.

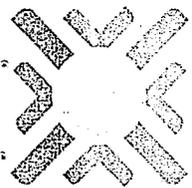
Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e .

El que suscribe **C. Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforman las fracciones IV, V, VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 5; y se reforma el artículo 16 de la Ley de Protección contra la Exposición del Humo del Tabaco del Estado de Oaxaca, basándome para ello en la siguiente,

Exposición de motivos:

Muchos países están teniendo serias dificultades para hacer frente a las enfermedades que ocasiona el consumo de tabaco, puesto que con el paso del tiempo genera adicción, desde luego que el consumo es impulsado por la industria tabacalera que constantemente siguen desarrollando nuevos productos disfrazándolos de un manto atractivo.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

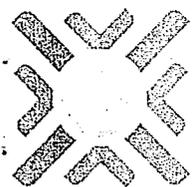
“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”.

La Organización Mundial de la Salud no señala que más del cuarenta por ciento de las muertes por enfermedades pulmonares, respiratorias crónicas, tuberculosis y el cáncer están relacionadas con el consumo del tabaco en sus diversas y variadas presentaciones, como los denominados cigarrillos orgánicos, el tabaco de mascar, las pipas de agua, los nuevos productos híbridos con elementos de encendido a base de carbón vegetal, de cartuchos de aluminio para la nicotina y de sistemas de emisión de humo controlados por chips de ordenador entre otros.

Estas afectaciones a la salud fueron alertadas desde la década de 1920, por los médicos alemanes que publicaron estudios donde advertían de los peligros de inhalar humo o fumar tabaco, sin embargo, fue hasta en los años cincuenta cuando se empiezan a publicar trabajos epidemiológicos muy completos que vinculan el consumo de cigarrillos con el cáncer de pulmón.

Estudios serios en la materia no dicen que cada año mueren más de 8 millones de personas en el mundo y varios millones más padecen de cáncer de pulmón, tuberculosis, asma o enfermedades pulmonares crónicas causadas por el tabaquismo además nos señalan que las personas que consumen el tabaco viven en promedio de entre 10 y 15 menos que los no fumadores, lo más preocupante es que más de 60 000 menores de 5 años mueren de infecciones de las vías respiratorias inferiores causadas por el humo de tabaco ajeno, pues los menores están expuestos durante la vida intrauterina a las toxinas cuando la madre es fumadora, trayendo como consecuencia que al nacer presentan una reducción del crecimiento y la función pulmonar, los niños pequeños expuesto corren el riesgo de padecer asma y exacerbaciones de esta, neumonía y bronquitis, así como infecciones frecuentes de las vías respiratorias inferiores.

Entendiéndose como Humo de tabaco: “las emisiones que se desprenden del extremo ardiente del cigarrillo o cualquier producto de tabaco resultado de su combustión,



LXIV

ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”.

generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador, que afecta a la salud de las personas”¹, y por tabaquismo “enfermedad adictiva crónica que evoluciona con recaídas. La nicotina es la sustancia responsable de la adicción, actuando a nivel del sistema nervioso central. Es una de las drogas más adictivas (con más “enganche”), aún más que la cocaína y la heroína”².

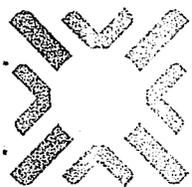
El humo del tabaco contiene más de 7000 sustancias químicas, 69 de las cuales se sabe que son cancerígenas y permanece en el aire hasta por cinco horas, entre las que se encuentran el amoníaco, monóxido de carbono, nicotina, óxido nitroso, cianuro de hidrógeno, mercurio, alquitrán y trazas de metales tóxicos como níquel, plomo, cadmio, cromo, arsénico y selenio, que de manera paulatina van generando problemas de salud en aquellos que fuman o lo inhalan.

En México en menos de dos décadas el número de fumadores se incrementó de 9 a 13 millones de personas y las enfermedades asociadas 147 personas al día que representan el diez por ciento de las muertes nacional, siendo alarmante sus efectos pues las personas cada vez empiezan a fumar a una edad cada vez menor y como dato relevante tenemos que las mujeres ya fuman más que los hombres, siendo una de los factores los métodos utilizados últimamente por la industria tabacalera al enfocar su publicidad hacia los países en vías de desarrollo y en especial a las mujeres.

Con lo respecta a nuestro Estado según datos proporcionados por los Servicios de Salud de Oaxaca a mayo de 2019 el 9.5 por ciento de la población tiene el habito de fumar, lo que representa que 252 mil personas con mayor riesgo de padecer cardiopatías y otras enfermedades cardiovasculares al grado de convertirse en la segunda causa después de la hipertensión arterial

¹ Artículo 2 fracción XIII de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Oaxaca.

² Manual Nacional de Abordaje del Tabaquismo en primer nivel de atención, Pág. 11.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”.

La dependencia señala que cada cigarrillo que se fuman en Oaxaca contiene más de cuatro mil productos químicos, de los cuales al menos 250 son nocivos, y más de 50 causan algún tipo de carcinoma; incrementando el riesgo de cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular y vasculopatía periférica, tanto en consumidores como en personas expuestas al humo de tabaco.

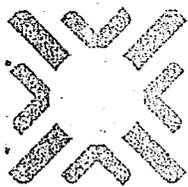
De acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2018 – 2019 se reporta que, del total de fumadores, 55 mil son mujeres y 198 mil hombres, de los cuales 30 mil fuman diariamente y 222 mil de forma ocasional; la edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario es de 19.5 años de edad.

En Oaxaca, los lugares públicos reportados con mayor prevalencia de exposición al humo de tabaco de segunda mano por los no fumadores son: bares, restaurantes, transporte público y escuelas, seguido por el trabajo, en tanto en el hogar se reportó una prevalencia de exposición de 8.6 por ciento.

Debido a que el consumo de tabaco es la principal causa de muerte evitable, los Servicios de Salud de Oaxaca en coordinación con el Programa Estatal de Prevención y atención de las adicciones a través de siete UNEMES–CAPA, de forma simultánea, durante el mes de mayo realizaron actividades extramuros para concientizar a la población sobre las consecuencias del consumo de tabaco³.

Como podemos observar el fumar o inhalar el humo de tabaco es un problema de salud pública, por lo tanto, es conveniente modificar la ley de la materia para prevenir e inhibir de manera eficaz y contundente aún mejor esas consecuencias nocivas garantizando a la población el goce del grado máximo de bienestar, tutelado en nuestra carta magna, Constitución Local y demás leyes secundarias.

³ <http://www.ororadio.com.mx/2019/08/mas-de-250-mil-son-fumadores-en-oaxaca-ss0/>



LXIV
ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, V, VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 5; y se reforma el artículo 16 de la Ley de Protección contra la Exposición del Humo del Tabaco del Estado de Oaxaca, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforman las fracciones IV, V, VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 5; y se reforma el artículo 16 de la Ley de Protección contra la Exposición del Humo del Tabaco del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN DEL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 5. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, promoverá las medidas necesarias para:

I. al III. "..."

- IV. Sensibilizar y orientar a la población sobre los riesgos y efectos en la salud por el consumo de tabaco;
- V. Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco;
- VI. La prevención y control de las enfermedades relacionadas con el tabaquismo;
- VII. Educar sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida preferentemente a la familia, niñez y adolescentes utilizando métodos eficaces para que se abstengan de fumar; y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”.

VIII. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Queda prohibido fumar en cualquier edificio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos del Estado; en caso de incumplimiento cuando se trate de un servidor público cualquier persona podrá comunicarlo al Órgano de Control Interno respectivo o formular una denuncia ciudadana, para los efectos del presente ordenamiento.

TRANSITORIO:

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR